

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Aprobación Oficial según Resolución 3236 del 14 noviembre de 2025.

NIT 823002605-0 DANE 370001003871

Calle 48 30-56 Barrio El Edén Teléfono: 035 275 04 22

Sincelejo - Sucre



ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 - ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia compra eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: “No será necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 nos dice que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Concordancias: Ley 1150 de 2007, ART. 2. Núm. 4. Lit. h). De las modalidades de selección. Decreto 1510 de 2013, ART. 20. Estudios y documentos previos. ART. 73. Inc. Final. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. Decreto 019 de 2012, ART. 217. De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. Ley 1474 de 2011, ART. 2. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción.

En cumplimiento de lo anterior se hace necesario: Adelantar las acciones que permitan celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales de una persona natural o jurídica que cumpla con el requerimiento técnico y de experiencia mínimos exigidos, para **APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA PROFESIONAL EN LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTAL, EN EL MANEJO DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.**

JOSE LUIS MARTINEZ CARDONA
Rector Institución Educativa SAN JOSE.

“Solo los seres humanizados pueden transformar la sociedad”

Correo Electrónico: iesanjosesincelejo.sucre@gmail.com

Página Web: www.iesanjose.org

Teléfono: [2750422](tel:0352750422)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Aprobación Oficial según Resolución 3236 del 14 noviembre de 2025.
NIT 823002605-0 DANE 370001003871
Calle 48 30-56 Barrio El Edén Teléfono: 035 275 04 22
Sincelejo - Sucre



ENERO DE 2026

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Proceso de contratación del régimen especial menores o iguales a 20 SMLMV (Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, los artículos 20, 83 del decreto 1082 de 2015 y artículo 13 de la ley 715 de 2001)			
1. Tipo de contratación			
Suministro _____	Contrato de Obra _____	Prestación de servicios _____ Profesionales de apoyo X	Otros _____ Cuales _____
2. Modalidad del proceso Régimen especial, artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 17 del decreto 4791 de 2008 y el artículo 2.3.1.6.3.5 del decreto 1075 de 2015.			
3. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA PROFESIONAL EN LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTAL, EN EL MANEJO DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026. De acuerdo a lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de un servicio profesional y de apoyo a la gestión. JUSTIFICACION DEL CONTRATO. La Institución Educativa SAN JOSE, requiere la contratación de un profesional en contaduría pública, que cuente con la capacidad y el conocimiento adecuado, para desempeñarse como asesor y de apoyo en la gestión administrativa y financiera de los fondos de servicios educativos del sector oficial; en el desarrollo de las actividades propuestas por la entidad contratante, ya que a diario las instituciones educativas se emergen en situaciones y/o circunstancias, donde se hace completamente necesario contar con el apoyo en las dependencias internas del plantel educativo, es decir, tesorería, contabilidad, presupuesto, entre otras, donde se hace útil la presencia del profesional convocado. Entiéndase que cuando se habla de fondos educativos de carácter público, este se limita a una serie de lineamientos y requisitos los cuales se encuentran establecidos por las normas reguladoras de la materia y entes territoriales encargados de vigilar que los presupuestos destinados y girados, sean utilizados de manera eficaz y eficiente dentro de los términos fijados por ley. Ahora bien, tenemos que es deber del profesional contratado, (sea persona natural o jurídica) realizar todas las labores encomendadas por la parte contratante, comprometiéndose a cumplir de manera oportuna todos los logros trazados en el transcurso del siguiente contrato, por tanto la finalidad de la presente es garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la Institución educativa, que reviertan en el bienestar de los miembros de la comunidad educativa y en la garantía de la normal marcha de las actividades pedagógicas y administrativas, ejerciendo lo reglamentado en el decreto único reglamentario 1075 de 2015 y la Ley 715 de 2001. Le corresponde a la rectoría de la institución realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.3.1.6.3.6 entre algunos numerales dispone lo siguiente: Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del fondo de servicios educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal expedida por la tesorería. El decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11 numeral 11 dispone que los recursos se puedan utilizar para prestación de servicio, por lo que estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios”. Esta necesidad se encuentra contemplada en el plan de adquisiciones de bienes y servicios de la actual vigencia. En cumplimiento de lo anterior se hace necesario: Adelantar las acciones que permitan celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales de una persona natural o jurídica, que cumpla con el requerimiento técnico y de experiencia mínimos exigidos, para realizar la respectiva prestación de servicio que se necesite o se requiera en la Institución Educativa. ESTUDIO DEL SECTOR Atendiendo lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 - ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia compra eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el			

“Solo los seres humanizados pueden transformar la sociedad”

Correo Electrónico: iesanjosesincelejo.sucre@gmail.com

Página Web: www.iesanjose.org

Teléfono 2750422

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Aprobación Oficial según Resolución 3236 del 14 noviembre de 2025.
NIT 823002605-0 DANE 370001003871
Calle 48 30-56 Barrio El Edén Teléfono: 035 275 04 22
Sincelejo - Sucre



siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: “no será necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda” que el literal (h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas, norma desarrollada por el artículo 82 del decreto 2474 de 2008 modificado por el artículo 1 del decreto 4266 de 2010 el cual reza “para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. Descripción del objeto a contratar identificado con el nivel del clasificador de bienes y servicios.

Con lo anterior, la Institución Educativa, considera necesario adelantar el presente proceso de contratación que tendrá el siguiente objeto y obligaciones específicas:

4.1 OBJETO:

APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA PROFESIONAL EN LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTAL, EN EL MANEJO DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

4.2 Código de clasificador de bienes y servicios:

Según el clasificador de bienes y servicios el objeto a contratar se encuentra dentro de las siguientes especificaciones:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84111502	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIAS	DE SERVICIOS Y CONTABLES	SERVICIO DE CONTABILIDAD FINANCIERA

5. Valor y forma de pago

El presupuesto oficial con que cuenta la INSTITUCION EDUCATIVA, para la realización del proceso, es de quince millones de pesos m/cte(\$ 15.000.000)

Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

El presente contrato deberá cancelarse de la siguiente manera:

Se pagará al contratista un primer pago de dos millones de pesos \$2.000.000.00, los primeros diez (10) días del mes de abril, con la entrega de los informes del primer trimestre contable y financieros y ochos (08) pagos iguales por valor de \$ 1.625.000 los primeros cinco días de cada mes, informe del mes anterior hasta completar el (100%) del valor del contrato una vez finalizada la ejecución y recibo a satisfacción, previa presentación de la certificación expedida por los encargados de la supervisión del contrato a cargo.

6. Plazo:

El plazo de ejecución será de (10) meses calendario contado a partir del de la fecha de suscripción del acta de iniciación. El contrato se entiende perfeccionado con la firma del contrato. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

7. Disponibilidad presupuestal

Número:	01
Fecha de expedición:	26/01/2026
Valor:	15.000.000

8. Obligaciones del contratista:

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los pliegos de condiciones.

“Solo los seres humanizados pueden transformar la sociedad”

Correo Electrónico: [iesanjosesincelejo.sucre@gmail](mailto:iesanjosesincelejo.sucre@gmail.com)

Página Web: www.iesanjose.org

Teléfono 2750422

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Aprobación Oficial según Resolución 3236 del 14 noviembre de 2025.
NIT 823002605-0 DANE 370001003871
Calle 48 30-56 Barrio El Edén Teléfono: 035 275 04 22
Sincelejo - Sucre



El contratista se obliga con La Institución Educativa a lo siguiente:

- Ejecutar el objeto contractual de manera directa y constante.
- Poner al servicio de la Institución toda su experiencia de tal manera que se garantice el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato.
- Llevar la contabilidad bajo los estándares vigentes por la contaduría general de la nacional y los parámetros impuestos por la Secretaria de Educación Nacional.
- Aplicar la normatividad tributaria vigente.
- Rendir los informes oportunos a los entes de control, Contraloría, Dian y Secretaria de educación.
- Aplicar las normas de auditoría generalmente aceptados en la revisión de los expedientes.
- Velar por la correcta ejecución del presupuesto.
- Poner toda la capacidad intelectual y jurídica para el desarrollo del objeto contractual.
- Presentar un informe mensual de las actividades realizadas en orden a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes.
- Contar con el personal idóneo para las labores a realizar en la consultoría y asumir las obligaciones patronales y prestacionales que la ley laboral impone.
- Pagar los tributos a que hubiere lugar.
- Constituir las pólizas de garantías en caso de ser exigidas.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

9. Obligaciones de la institución educativa.

La Institución Educativa se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

- Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- Permitir la ejecución y desarrollo del contrato.
- Supervisar la correcta ejecución del contrato.
- Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley.

10. Fundamentos jurídicos que soportan la contratación

La presente contratación, tiene como fundamento jurídico lo reglamentado por el Decreto 4791 del año 2008 hoy subrogado por el decreto 1075 del año 2015, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 del año 2001, el cual establece en su artículo 17 que los Rectores como administradores de los Fondos de Servicios Educativos, junto con el Consejo Directivo, tendrán además facultad para reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías, cuando no deban observarse las normas de la contratación estatal, tal como se prevé en su Art. 17 del Decreto arriba mencionado: y el Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y el manual de contratación de la institución.

- “Artículo 17. **Régimen de Contratación.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.”

Por lo anterior, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo No. 005 **de 06 de marzo de 2023** aprobó el Manual de Contratación, que reglamenta los procedimientos de contratación que deberá adelantar la Institución Educativa, cuando la necesidad que pretenda satisfacer no supere los 20SMMLV. Lo anterior, con arreglo a los principios de contratación mencionados en el artículo 17 antes mencionado.

11. Justificación de los factores de selección para esta contratación.

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

12. Mecanismo de cobertura de riesgos.

Para efecto de este proceso en particular, la Institución Educativa no exigirá póliza.

“Solo los seres humanizados pueden transformar la sociedad”

Correo Electrónico: iesanjosesincelejo.sucre@gmail.com

Página Web: www.iesanjose.org

Teléfono 2750422

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Aprobación Oficial según Resolución 3236 del 14 noviembre de 2025.
NIT 823002605-0 DANE 370001003871
Calle 48 30-56 Barrio El Edén Teléfono: 035 275 04 22
Sincelejo - Sucre



13. supervisión

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Rector de La Institución Educativa o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

14. Requisitos habilitantes

14.1. Capacidad jurídica

La propuesta o las cotizaciones de los oferentes que participen en el Procesos de Contratación deberán ir acompañadas por los siguientes documentos que apliquen según sea el caso:

- a) Fotocopia de cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (si aplica)
- b) Rut. El oferente debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará la oferta copia del registro único tributario RUT Actualizado.
- c) Certificado de cámara de comercio de personas naturales, con expedición no mayor a 30 días en caso de que estas personas tengan establecimiento de comercio. Certificado de existencia y representación legal personas jurídicas (si aplica).
- d) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente
- e) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República vigente.
- a) Certificado de Antecedentes judiciales.
- b) Copia del certificado de afiliación y/o pago de seguridad social (salud, pensión y Administradora de Riesgos Laborales, como independiente o empleador) que deberá corresponder con la ejecución del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- c) Hoja de vida diligenciada en el formato de la hoja de vida de la función pública.
- d) Propuesta Técnica-Económica del contratista. Debe determinarse el régimen aplicable para efectos del IVA. (Cotización)

14.2. Experiencia

El conocimiento del proponente derivado de la participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, no podrá ser inferior a dos (2) años.

Esta experiencia deberá estar certificada de manera escrita.

14.3. Capacidad financiera - No Aplica

15. Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en la dirección de la **Institución Educativa SAN JOSE** del Municipio de Sincelejo Calle 48 No. 30-56 barrio el edén.

16. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

- ✓ Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su correnca, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
- ✓ Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancia donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.
- ✓ Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- ✓ Estimación del Riesgo: Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- ✓ Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.
- ✓ En el presente proceso de contratación la entidad encuentra que son riesgos atribuibles al contrato los siguientes:

TIPIFICACIÓN DEL DEL RIESGO	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO
Incumplimiento de actividades establecidas por causas imputables a factores como falla en la cadena de actividades, baja productividad de los contratantes, demoras en la toma de decisiones para la ejecución del	Imprevisible	Alta	Contratista

“Solo los seres humanizados pueden transformar la sociedad”

Correo Electrónico: [iesanjosesincelejo.sucre@gmail](mailto:iesanjosesincelejo.sucre@gmail.com)

Página Web: www.iesanjose.org

Teléfono [2750422](tel:0352750422)

Sincelejo - Sucre

Telefono 2750422

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Aprobación Oficial según Resolución 3236 del 14 noviembre de 2025.

NIT 823002605-0 DANE 370001003871

Calle 48 30-56 Barrio El Edén Teléfono: 035 275 04 22

Sincelejo - Sucre



RESOLUCIÓN No. 006 - 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL LITERAL H DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015, POR TRATARSE DE UN CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTIÓN. El rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOS DE L SABANA, en pleno uso de su facultades constitucionales conferidas por el artículo 315 numeral 1, 3 y 9 y las legales conferida por la Ley 87 de 1993, Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 3714 de 2011, decreto 1075 del 2015, decreto 4807 de diciembre 20 de 2011, decreto 019 de 10 de enero de 2012, sentencia de la corte constitucional 508 de 2002, manual de contratación de la institución educativa y demás normas que la modifiquen, aclaren o complementen sobre esta materia.

CONSIDERANDO:

Que según el decreto nacional 1075 de 2015, el cual reglamenta los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el fondo de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales. Se tiene que: Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del fondo de servicios educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial. El rector o director en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el fondo de servicios educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715. Se entiende por administrar el fondo de servicios educativos las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director es el ordenador del gasto del fondo de servicios educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que corresponde al rector, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 315 de la constitución nacional en asocio con la ley 715 de 2001 y decreto 1082 de 2015, debidamente facultado para contratar por parte del consejo directivo del plantel educativo, y en su condición de ordenador del gasto, lo cual lo habilita para celebrar contratos en nombre de **la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE.**

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, prescribe de la forma de seleccionar al contratista, señalando en el numeral 4 de la norma supra, la contratación directa.

Que el artículo 2 del decreto 2474, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, nos enseñan de igual manera la forma de selección del contratista, disponiendo en el artículo 5 ibídem, la necesidad por parte de la entidad contratante de proferir un acto administrativo con el fin abrir el proceso de selección que tiene como objeto darle transparencia y publicidad a las personas naturales o jurídicas que contratan con el estado.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
3. El objeto del contrato.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Establece: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario

"Solo los seres humanizados pueden transformar la sociedad"

Correo Electrónico: [iesanjosesincelejo.sucre@gmail](mailto:iesanjosesincelejo.sucre@gmail.com)

Página Web: www.iesanjose.org

Teléfono [2750422](tel:0352750422)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Aprobación Oficial según Resolución 3236 del 14 noviembre de 2025.

NIT 823002605-0 DANE 370001003871

Calle 48 30-56 Barrio El Edén Teléfono: 035 275 04 22

Sincelejo - Sucre



que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. Habida cuenta en la planta de personal de esta entidad no existe personal de planta especializado que preste los servicios de apoyo a la gestión contable, presupuestal y financiera para la presente vigencia fiscal, por lo que se hace necesario la contratación directa de una firma de asesores o persona natural que cuenta con el perfil profesional de un contador público con la experiencia en el campo contable, financiero, presupuestal de los fondos de servicios educativos.

Que de acuerdo al anterior fundamento legal y disposiciones mentadas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar de acuerdo a los considerandos la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios, Mediante la modalidad de contratación directa, señalada en el literal (h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015; y ordenar realizar todas las actividades para el proceso de contratación cuyo objeto es: **"APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA PROFESIONAL EN LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTAL, EN EL MANEJO DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.**

ARTICULO SEGUNDO: El contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa para la actual vigencia fiscal, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE \$15.000.000. Según Certificado de Disponibilidad Presupuesta! N°001 del . 26/01/2026 2023, con cargo al Rubro de Honorarios.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documento previos de esta contratación se pueden consultar en la oficina del rector de la INSTITUCION EDUCATIVA.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dado en Sincelejo _ Sucre el día 27/01/2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE LUIS MARTINEZ CARDONA
RECTOR

"Solo los seres humanizados pueden transformar la sociedad"

Correo Electrónico: [iesanjosesincelejo.sucre@gmail](mailto:iesanjosesincelejo.sucre@gmail.com)

Página Web: www.iesanjose.org

Teléfono [2750422](tel:0352750422)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Aprobación Oficial según Resolución 3236 del 14 noviembre de 2025.

NIT 823002605-0 DANE 370001003871

Calle 48 30-56 Barrio El Edén Teléfono: 035 275 04 22

Sincelejo - Sucre



CERTIFICACION DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LA CIUDAD DE SINCELEJO

CERTIFICA:

Que en la Institución Educativa, no existe personal de planta, ni con la idoneidad requerida para desarrollar actividades del proceso de contratación para cuyo objeto es: " **APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA PROFESIONAL EN LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTAL, EN EL MANEJO DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.**

Que por lo anterior, se hace necesario contratar una Persona Idónea, Profesional en Contaduría Pública y con experiencia relacionada mínima de DOS (2) años.

Dado en Sincelejo _ Sucre el día 27 de enero de 2026.

JOSE LUIS MARTINEZ CARDONA
RECTOR

"Solo los seres humanizados pueden transformar la sociedad"

Correo Electrónico: [iesanjosesincelejo.sucre@gmail](mailto:iesanjosesincelejo.sucre@gmail.com)

Página Web: www.iesanjose.org

Teléfono [2750422](tel:0352750422)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Aprobación Oficial según Resolución 3236 del 14 noviembre de 2025.
NIT 823002605-0 DANE 370001003871
Calle 48 30-56 Barrio El Edén Teléfono: 035 275 04 22
Sincelejo - Sucre



ACTA DE VERIFICACION REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.
PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL

En Sincelejo a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026, siendo las 11:00: Am., se reunieron en la oficina donde funciona la Rectoría de la **Institución Educativa SAN JOSE**, las personas mencionadas a continuación se mencionan por la Institución Educativa JOSE LUIS MARTINEZ CARDONA – Rector por parte del plantel. Con el fin de revisar los requisitos habilitantes de la propuesta. cuyo objeto es **“APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA PROFESIONAL EN LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTAL, EN EL MANEJO DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.**

INFORME DE LOS FACTORES HABILITANTES.

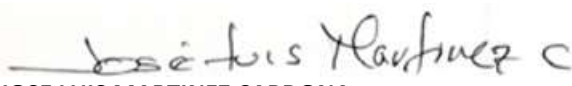
1. CAPACIDAD JURIDICA.

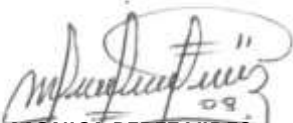
Analizada la documentación allegada dentro del proceso, se procedió a analizar los documentos que soportan la capacidad jurídica tal como se describe a continuación:

No	NOMBRE DEL DOCUMENTO	PRESENTO		SUBSANABLE	
		SI	NO	SI	NO
1	Presentación de la Propuesta, Debe determinarse el régimen aplicable para efectos del IVA. (Cotización)	X			
2	Cedula de Ciudadanía	X			
3	Rut – Registro Tributario – Actualizado	X			
4	Certificado cámara de comercio y Representación Legal		X		
5	Certificado de antecedes disciplinario - Procuraduría	X			
6	Certificado de antecedes fiscales - Contraloría	X			
7	Certificado de antecedes Judiciales - Policía		X	X	
8	Copia del certificado de afiliación y/o pago de seguridad social	X			
9	Hoja de vida diligenciada en el formato de la función pública Soporte aportando la experiencia	X			

Para constancia de lo anterior se firma en Sincelejo, por quienes en ella intervinieron.

Por parte de la Institución Educativa


JOSE LUIS MARTINEZ CARDONA
Rector


MONICA PEREZ VIDES
Auxiliar Administrativo

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Aprobación Oficial según Resolución 3236 del 14 noviembre de 2025.

NIT 823002605-0 DANE 370001003871

Calle 48 30-56 Barrio El Edén Teléfono: 035 275 04 22

Sincelejo - Sucre



29 de enero de 2026

Señora

LERYS MARTINEZ GONZALEZ

Ciudad

Asunto:

Aceptación de la propuesta al proponente elegido.

APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA PROFESIONAL EN LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTAL, EN EL MANEJO DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

Por medio del presente le comunico formalmente que la **Institución Educativa SAN JOSE**, ha aceptado su oferta para la prestación de servicios de acuerdo con la necesidad del servicio en la institución; en consecuencia, sírvase presentarse a las instalaciones de la institución de ubicadas en URBANIZACION SAN JOSE MAZ.5 LOTE 2. TELEFONO 3145301886- Sincelejo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, para suscribir el contrato u Orden de Prestación de Servicios correspondiente, previo aporte de los documentos requeridos para los eventos de contratación pública que le serán indicados en la misma oficina.

Le agradecemos por su atención y esperamos contar con su aporte en nuestro propósito de cumplir cabalmente nuestras funciones y deberes como servidores públicos.

Atentamente,

JOSE LUIS MARTINEZ CARDONA

Rector

"Solo los seres humanizados pueden transformar la sociedad"

Correo Electrónico: iesanjosesincelejo.sucre@gmail

Página Web: www.iesanjose.org

Telefono 2750422